

EXCLUIDOS:

NÚMERO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA
1	BENÍTEZ DEL VALLE, MARA	***3047**	(1)
2	SANTANA MARRERO, NATHALIE	***6070**	(1)
3	VÁZQUEZ HORTAL, MARÍA BELÉN	***6442**	(1)

Causa de exclusión:

(1) No aportó las tasas o no se abonaron dentro del plazo establecido (no es posible de subsanar esta causa, salvo que se hayan abonado en plazo).

En Mogán, a veinte de marzo de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, P.D. EL TENIENTE ALCALDE CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS (S/Decreto número 2023/3349 de 19 de junio), Juan Mencey Navarro Romero.

72.098

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**ANUNCIO****1.056****Convocatoria de las Subvenciones para Instalaciones Fotovoltaicas en Viviendas y Comunidades de Vecinos para el ejercicio 2024**

BDNS (Identif.): 750108.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/750108>)

ANUNCIO

En ejecución de la función atribuida en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y de los establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público que:

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 15 de marzo de 2024, acordó aprobar la CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN VIVIENDAS Y COMUNIDADES DE VECINOS PARA EL EJERCICIO 2024.

En consecuencia, se procede a la publicación, como Anexo, del texto íntegro de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

ANEXO

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN VIVIENDAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO 2024”

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario, promueve el aprovechamiento de la energía solar, impulsando el desarrollo de las energías renovables en el término municipal y estimulando la actividad económica en el campo de la transición energética.

Al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 10, de fecha de 21 de enero de 2005, y del artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; se establecen las bases reguladoras que han de regir la concesión de la presente subvención.

BASE PRIMERA: OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Esta convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión de subvenciones económicas, para la financiación parcial de los gastos derivados de instalaciones de generación de energía eléctrica fotovoltaica para autoconsumo en viviendas unifamiliares o comunidades de vecinos ubicadas dentro del término municipal de Puerto del Rosario.

La convocatoria se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva, basándose en los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

BASE SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión de estas subvenciones se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en las presentes bases y de conformidad con las siguientes normas:

- Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario (BOP número 10, de 21 de enero de 2005).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo referente a sus preceptos básicos.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo referente a sus preceptos básicos.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las restantes normas que pudieran afectar a las subvenciones públicas.

Asimismo habrá que tener en cuenta la legislación siguiente:

- Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se Regulan las Condiciones Administrativas, Técnicas y Económicas del Autoconsumo de Energía Eléctrica.
- Real Decreto Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de consumidores.

- Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias.

- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

- Real Decreto 647/2020, de 7 de julio, por el que se regulan aspectos necesarios para la implementación de los códigos de red de conexión de determinadas instalaciones eléctricas.

- Real Decreto 1183/2020, de acceso y conexión de transporte y distribución de energía eléctrica.

- Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo.

BASE TERCERA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO, CUANTÍAS DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD

Crédito presupuestario

El crédito habilitado por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la ejecución de la presente convocatoria queda supeditado a la partida presupuestaria de la Concejalía de Energía 41/42500/78000, denominada “Otras Subvenciones, Línea de Ayudas Instalaciones Fotovoltaicas”, conforme a lo indicado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del 2024.

La cuantía total máxima será ampliable dentro de las disponibilidades presupuestarias, debiendo dictarse con posterioridad la resolución que determine dicho límite con la consignación presupuestaria debida en base a la modificación presupuestaria que proceda.

Cuantía total máxima convocada

La cuantía total máxima será de 90.000 euros (noventa mil euros) ; siempre que exista consignación presupuestaria en la convocatoria, conforme se resuelvan las solicitudes, se concederán subvenciones a aquellas personas o comunidades de vecinos estimadas beneficiarias por cumplir los requisitos fijados en las bases reguladoras de esta convocatoria. No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación

El importe de la ayuda será del 30% de los gastos subvencionables (descontando los importes percibidos por otras ayudas), señalado en la base siguiente.

La cuantía máxima por solicitud se detalla en la siguiente tabla:

1.000,00 euros	Servicios comunes en edificios.
1.500,00 euros	Viviendas unifamiliares.
1.500,00 euros	Autoconsumo individual en edificio (máximo 12 viviendas).
2.500,00 euros	Autoconsumo compartido en edificio (máximo 12 viviendas).

En cualquier caso, será de aplicación lo siguiente:

a) La inversión subvencionable no podrá ser inferior a DOS MIL (2.000,00 euros) EUROS.

b) Los trabajos de diseño e ingeniería no podrán exceder del 10% del coste total de la instalación.

Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones

La percepción de la subvención municipal es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, entidad o persona.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, se procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al Órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

BASE CUARTA: GASTOS SUBVENCIONABLES, NO SUBVENCIONABLES, CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS, SUBCONTRATACIÓN

Gastos subvencionables

Serán conceptos subvencionables aquellas inversiones que se realicen en instalaciones de generación de energía eléctrica fotovoltaica para autoconsumo (Instalaciones nuevas, de ampliación y de renovación), que únicamente podrán incluir:

- Elementos generadores.
- Sistemas de anclaje y sujeción.
- Inversores.
- Cableado y protecciones.
- Baterías.
- Trabajos de ingeniería y/o legalización, que no podrán exceder del 10% del coste total de la instalación.

Se entenderá por gastos subvencionables del proyecto, aquellos que cumplan los siguientes criterios y requisitos:

- Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Ser estrictamente necesarios para llevar a cabo el proyecto subvencionado.
- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.
- Aquellos que se realicen en el plazo establecido en la respectiva convocatoria.

Las instalaciones para las que se solicita subvención deben ser ejecutadas por instaladores eléctricos autorizados y deberán de permanecer en la vivienda por un periodo de cinco años en perfecto estado de conservación y mantenimiento, en caso de obtener la subvención.

Serán subvencionables los gastos descritos que se hayan ejecutado y legalizado desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de julio de 2024.

Gastos no subvencionables

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Los gastos financieros consecuencia de la inversión.
- La adquisición de las instalaciones o equipos mediante leasing, renting, ni ninguna otra fórmula de arrendamiento en la que los bienes no sean propiedad del beneficiario.
- El coste derivado de la amortización de los bienes inventariables.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Las instalaciones que sean obligatorias en aplicación de lo dispuesto en el Código Técnico de Edificación (CTE), aprobado por el RD 314/2006, de 17 de marzo.

Características de las instalaciones y equipos

Los equipos e instalaciones han de cumplir con lo previsto en las directivas comunitarias 2006/95/CEE y 86/106/CEE sobre el Mercado CE y demás normas vigentes aplicables.

Deberán cumplir de igual modo con el Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia, con el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se Regulan las Condiciones Administrativas, Técnicas y Económicas del Autoconsumo de Energía Eléctrica, con el Real Decreto Ley 15/2018, de 5 de octubre, de Medidas Urgentes para la Transición Energética y la Protección de los Consumidores y con el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y con cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza resulte de aplicación.

Los módulos fotovoltaicos deberán estar homologados según la norma UNE EN 61215 y contar con una eficiencia mínima de 0,18 Kw/m². Los inversores deberán contar con un rendimiento máximo europeo superior al 90% según norma UNE EN 50530.

Las instalaciones deberán ser ejecutadas por instaladores eléctricos autorizados. A estos efectos, tendrá la consideración de instalador, la persona que conste inscrito en el Registro Integrado Industrial adscrito al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para efectuar instalaciones generadoras de Baja Tensión; realice la instalación y presente la documentación de la instalación en la Dirección General de Industria o competente en esta materia del Gobierno de Canarias.

Subcontratación

Se establece la posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total (hasta el 100%, sin perjuicio del porcentaje máximo de la concesión) o parcial, de la actividad en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE QUINTA: REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas las personas o comunidades de vecinos que se

encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurran las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este artículo de las bases reguladoras.

Para ser beneficiario de la subvención se deben cumplir los siguientes requisitos específicos:

a) Ser propietario o usufructuario de la vivienda sujeta a la instalación, así como el titular de la documentación técnica y responsable del pago de la instalación realizada.

b) Estar empadronado en el municipio de Puerto del Rosario.

(El Ayuntamiento comprobará de oficio que la persona interesada se encuentra empadronada en el municipio de Puerto del Rosario).

c) En atención a la especial naturaleza de la subvención, la persona o entidad beneficiaria debe acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias municipales, provinciales y estatales, y con la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva de concesión de la subvención, se requerirá a la persona interesada la presentación de los certificados emitidos por las Administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la Declaración Responsable (Anexo II), en un plazo no superior a 10 días.

(El Ayuntamiento comprobará de oficio que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta Administración, haciendo constar dichas circunstancias mediante la oportuna diligencia).

e) Cumplir con las obligaciones urbanísticas que correspondan en el trámite de autorización de las instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo. Previo a la solicitud de subvención.

Los beneficiarios deberán mantener los requisitos que les permitieron acceder a tal consideración al menos hasta el momento en que justifiquen la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión.

BASE SEXTA: OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria, a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el apartado 3 del artículo 34 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en este apartado.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos

de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución definitiva, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención.

k) Periodo de destino: El beneficiario deberá destinar los bienes inventariables al fin concreto para el que se concedió la subvención por un plazo no inferior a cinco años.

BASE SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN Y CONCESIÓN

Presentación:

Las solicitudes se presentarán, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria, debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, dentro de los plazos establecidos y adjuntando la documentación relacionada en los puntos posteriores y la información a la que se hace referencia.

Cuando la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada cual, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse a una persona representante o apoderada única de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

Las solicitudes se deberán presentar de la siguiente manera:

- Viviendas unifamiliares, la debe realizar el propietario de la vivienda unifamiliar, que será el beneficiario de la subvención; por tanto debe ser el titular del pago de la instalación realizada y de la documentación técnica correspondiente.

- Servicios comunes en edificios, la debe realizar la persona que ostente cargo de Presidencia de la Comunidad de Vecinos; la beneficiaria es la comunidad de vecinos y la gestión interna de la subvención y de los acuerdos necesarios para la colocación de la instalación es responsabilidad de la misma.

- Autoconsumo individual en edificio (máximo 12 viviendas), la debe realizar el titular de la vivienda o los propietarios que se vayan a beneficiar del autoconsumo.

- Autoconsumo compartido en edificio (máximo 12 viviendas), la debe realizar el representante de la agrupación de viviendas (hasta cuatro viviendas máximo) que se vayan a beneficiar de la instalación. Tendrán la consideración de beneficiarios todos los propietarios de las viviendas que formen parte de la agrupación. En la solicitud se deberá especificar el porcentaje (%) de participación en la instalación de cada uno de los propietarios de las viviendas que formen parte de la agrupación.

En ningún caso se atenderá más de una solicitud por peticionario, ni edificaciones objeto de expediente de disciplina urbanística.

La presentación de la solicitud de subvención supone el conocimiento y la aceptación del régimen y la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

Lugar:

- En la Oficina de Atención al Ciudadano (Registro General) del Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
- En el Registro General Electrónico del Ayuntamiento.
- U otro de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo:

El plazo para la presentación de las solicitudes será a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día 15 de junio de 2024.

Subsanación:

Se requerirá a los solicitantes para que un plazo improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, presenten la documentación pendiente o subsane los defectos que se aprecien en las solicitudes, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición conforme a lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Instrucción:

Cerrada la convocatoria se examinarán las solicitudes presentadas en plazo y se emitirá la Propuesta Provisional de Admitidos, dando a conocer los solicitantes admitidos que cumplen los requisitos como beneficiarios y han presentado la documentación exigida, así como los no admitidos, y aquellos que tienen documentación pendiente por presentar, en los plazos indicados para la subsanación.

Finalizado el plazo de subsanación, una vez sean estudiados los expedientes, se expondrá la Propuesta Provisional de Concesión, relacionando los solicitantes estimados como beneficiarios al subsanar y cumplir las bases reguladoras; y los solicitantes desestimados como beneficiarios para la subvención. Así mismo, se indicará el plazo para presentar la documentación requerida a efectos de justificación y aceptación de la subvención.

La cuantía de la subvención estará supeditada al 30% de los gastos subvencionables (descontando los montos

percibidos por otras ayudas), del importe de las facturas del pago de la instalación debidamente justificadas; de acuerdo a lo dispuesto en la base tercera.

Las propuestas de resoluciones provisionales y definitivas no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la administración, mientras no se haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

Resolución:

Una vez finalizado el plazo de justificación, a la vista los expedientes e informes, se emite Resolución Definitiva, donde constará de manera expresa la relación de los solicitantes a quienes se concede la subvención y su cuantía, y los solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

Transcurrido el plazo, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Pago de la subvención

Con carácter general, el pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria previa justificación por la persona beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad objeto de subvención, en los términos establecidos en las presentes bases, así como en la resolución definitiva.

BASE OCTAVA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

Los interesados deberán presentar la siguiente documentación, debidamente diligenciada y firmada, y con los adjuntos requeridos:

1. Anexo I - Solicitud:

Adjuntar documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:

- Persona física: Copia del DNI o documento equivalente.
- Comunidad de Vecinos: Estatutos de la Comunidad y el DNI de la persona que ostente la Presidencia.

2. Anexo II - Autorización de Representación

Adjuntar documentación acreditativa de la personalidad del representante:

- Persona física: Copia del DNI o documento equivalente

3. Anexo III - Declaración responsable (Firmada por el solicitante)

En la que haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como declaración de subvenciones para el mismo objeto, solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entes públicos o privados, o de particulares.

4. Titularidad del inmueble objeto de la subvención

Según el tipo de inmueble, adjuntar la documentación que se detalla, y deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente:

a) Viviendas unifamiliares:

- Nota simple registral de titularidad de la vivienda o escrituras públicas de adquisición de la misma que acredite la condición de propietario del solicitante o constitución del usufructo.

b) Servicios comunes en edificio:

- Nota simple matriz del edificio.

- Acuerdo de la Junta de Propietarios por el que se aprueba la colocación de la instalación fotovoltaica de autoconsumo para servicios comunes.

c) Vivienda con autoconsumo individual en edificio (máximo 12 viviendas):

- Nota simple registral de titularidad de la vivienda o escrituras públicas de adquisición de la misma que acredite la condición de propietario del solicitante.

- Acuerdo aprobado por la totalidad de los propietarios del inmueble autorizando a la persona/s beneficiaria/s a realizar la instalación en el tejado común del edificio, a conectarse a dicha instalación de autoconsumo y a ser los beneficiarios del autoconsumo.

d) Autoconsumo compartido en edificio (máximo 12 viviendas):

- Nota simple registral de titularidad de la vivienda o escrituras públicas de adquisición de la misma que acredite la condición de propietario de cada uno de los integrantes de la agrupación.

- Acuerdo aprobado por la totalidad de los propietarios del inmueble autorizando a los vecinos beneficiarios a realizar la instalación en el tejado común del edificio, a conectarse a dicha instalación de autoconsumo y a ser los beneficiarios del autoconsumo.

- Acuerdo firmado por los propietarios de cada una de las viviendas que formen parte de la agrupación en el que especifiquen porcentajes (%) de participación en la instalación de cada uno de los propietarios de las viviendas que formen parte de la agrupación.

5. Modelo de Comunicación Previa o Instancia General para Licencia Urbanística, de acuerdo a las obligaciones urbanísticas que correspondan:

(Debe presentarse en primera instancia al área de Urbanismo y adjuntar al Modelo, el Registro de Entrada correspondiente).

a) Anexo IV - Comunicación Previa, Modelo 18 (artículo 332.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias).

- Instalaciones en suelo urbano, urbanizable y rústico sobre cubiertas de edificaciones (instaladas en techos).

b) Anexo V - Instancia General, para Licencia Urbanística (artículo 330.1. de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias) [REQUIERE DE RESOLUCIÓN DE URBANISMO]

- Instalaciones en suelo rústico (instaladas en suelo).

Cuando las actuaciones requieran proyecto técnico suscrito por personal técnico competente, según lo dispuesto en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, concretamente en su instrucción Técnica Complementaria 04 [las instalaciones generadoras de más de diez kilovatios

de potencia (> 10kW) precisan proyecto], la entidad solicitante deberá incorporar dicho proyecto a la presentación del modelo 18 (COMUNICACIÓN PREVIA), expedido por el Departamento de Urbanismo.

Los proyectos técnicos que, de acuerdo con la normativa vigente, hayan de ser redactados y firmados por personal técnico titulado competente y se presenten sin el visado del colegio profesional correspondiente, deberán acompañarse de una declaración responsable de dicho personal mediante Modelo 9 (DECLARACIÓN RESPONSABLE), que se incluye en los anexos, igualmente expedido por el Departamento de Urbanismo.

6. Memoria Técnica de Diseño Energías Renovables (M.T.D.R.), de la instalación de autoconsumo, debidamente realizada en cumplimiento de los requisitos técnicos y debiendo constar los datos necesarios para valorar el proyecto:

- Datos del peticionario/a.
- Dirección completa de la situación de la instalación.
- Denominación del proyecto.
- Descripción de la instalación donde se detalle además de la instalación, las especificaciones técnicas de todos sus elementos.
- Plazo de ejecución de la instalación.

7. Presupuesto de ejecución previsto, con detalle y desglose de los conceptos y cada uno de los elementos y material considerado para la instalación.

El Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario podrá requerir la presentación de otros documentos que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases.

BASE NOVENA: JUSTIFICACIÓN

A efectos de justificación de los gastos subvencionables señalados en las presentes bases reguladoras, los beneficiarios relacionados en la Resolución Provisional de Concesión, vendrán obligados a presentar la siguiente documentación a fin de, aceptar la subvención; acreditar de que la instalación está legalizada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 de octubre, de Medidas Urgentes para la Transición Energética y la Protección de los Consumidores; y certificar que se haya al corriente con sus obligaciones tributarias:

1. Anexo VI - Modelo de Aceptación de Subvención.
2. Certificados de estar al corriente, en el cumplimiento de sus obligaciones con:
 - Agencia Estatal de Administración Tributaria
 - Agencia Tributaria Canaria
 - Tesorería General de la Seguridad Social
3. Certificado de la instalación, debidamente sellado por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias.
4. Acta de puesta en servicio de instalaciones eléctricas en baja tensión o número de registro de la instalación:

Tanto si la instalación de autoconsumo es aislada como conectada a la red eléctrica, se presentará el acta de puesta en servicio o número de registro de la instalación, según corresponda, y tramitado conforme a lo establecido en el Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de

energía eléctrica en régimen especial, y normativa autonómica concordante, contenida en el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias.

5. Número de inscripción en el Registro Administrativo de Autoconsumo de Energía Eléctrica o, en su defecto, copia de la solicitud de inscripción en dicho registro, conforme al Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica.

6. Facturas justificativas del gasto, de las actuaciones realizadas. Los documentos justificativos deberán ser originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ir acompañadas de los originales para ser debidamente compulsadas por el Servicio Gestor. Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tique de caja. Las facturas deberán ser emitidas a nombre del solicitante de la subvención y conforme a la legislación vigente, con detalle de los siguientes conceptos:

- a) Nombre o razón social de la empresa que factura y Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).
- b) Número de la factura.
- c) Lugar y fecha de emisión.
- d) Concepto.
- e) Importe.
- f) Desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados.
- g) Sello.
- h) Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) o Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) aplicado.
- i) Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.
- j) Firma de quien expide.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

7. Justificante del pago de las facturas: El pago de las facturas debe realizarlo el solicitante de la subvención, y se deberá adjuntar la documentación acreditativa de la siguiente forma:

- a) Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
- b) En el caso, de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión o gasto recogido en el párrafo anterior.
- c) Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
- d) Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

8. Anexo VII - Modelo Fotografías de la Instalación Ejecutada, de la instalación y de los elementos que la componen.

9. Anexo VIII - Alta de Terceros (Modelo de abono por transferencia)

A fin de notificar la cuenta bancaria en la que se debe ingresar el importe de la ayuda, debidamente firmado y sellado por la entidad bancaria correspondiente, o adjuntar al Anexo el certificado de titularidad de la cuenta. La titularidad de la cuenta debe corresponder al solicitante de la subvención.

En general, aquellos otros que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que el Ayuntamiento estime conveniente requerirle a tal fin. Los gastos deberán corresponder y estar comprendidos dentro del periodo de ejecución del proyecto aunque se admiten pagos ejecutados hasta la fecha de justificación.

El plazo de justificación de la subvención será hasta el 15 de septiembre de 2024.

BASE DÉCIMA: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Se seleccionarán y valorarán los proyectos presentados, en función de la documentación presentada y en aplicación de los siguientes criterios objetivos de valoración y límites de valoración (hasta un máximo de 90 puntos):

1. Nuevas instalaciones: (40 puntos)
2. Ampliación de instalaciones existentes: (15 puntos)
3. No haber sido beneficiario en las cuatro anteriores convocatorias del Ayuntamiento de Puerto del Rosario: (15 puntos)
4. Tratarse de vivienda de uso permanente y/o familiar (acreditado mediante Certificado de empadronamiento y/o convivencia): (20 puntos)
5. No haber solicitado/recibido ayuda compatible por cualquier ente público o privado para el mismo fin: (15 puntos)

Obtenida la puntuación de todas las solicitudes presentadas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, estableciéndose un orden de mayor a menor puntuación. En caso de empate se tendrá en cuenta el orden de llegada de las solicitudes al registro electrónico del ayuntamiento, considerando la fecha de llegada aquella en la que se hayan terminado de entregar la totalidad de la documentación que se establece en la base octava.

BASE DECIMOPRIMERA: ÓRGANO COMPETENTE PARA LA VALORACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Órgano competente

A los efectos previstos en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones en relación el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, el órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes y propuestas de concesión estará formado por Alcalde o Concejal Delegado del área correspondiente, el Jefe de Servicio, coordinador o responsable del mismo y otro técnico municipal competente por razón de la materia.

Dicha comisión emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes.

Instrucción

El órgano instructor, de conformidad a lo recogido en el artículo 12 de la Ordenanza General de este municipio, corresponderá a un técnico municipal quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben formularse las propuestas de resolución. A tal fin, se realizarán las siguientes actuaciones:

- En caso de que se estime necesario, se realizarán visitas a las viviendas de los beneficiarios para comprobar la conformidad de las nuevas instalaciones fotovoltaicas.

- Revisión de la documentación justificativa presentada por los beneficiarios y comprobación material de la inversión ejecutada.

Resolución

El órgano competente para resolver la concesión de subvenciones será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de SEIS (6) MESES, a partir de la publicación de la Convocatoria, salvo que se pospongan sus efectos a una fecha posterior.

Transcurrido el plazo, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Modificación de la Resolución

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Los solicitantes beneficiarios están obligados a comunicarle a la Concejalía de Energía cualquier circunstancia o eventualidad que pueda afectar sustancialmente al destino o a la correcta aplicación de la ayuda otorgada.

El acto por el que se acuerde o se deniegue la modificación de la resolución será dictado por la Junta de Gobierno Local, luego de la instrucción del correspondiente expediente, en el cual se le dará audiencia a la entidad interesada.

BASE DÉCIMOSEGUNDA: NOTIFICACIÓN Y RECURSOS

Notificación

Las resoluciones provisionales y definitivas, serán notificadas mediante publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento, Tablón de Anuncios y en los medios de comunicación, dentro del plazo de DIEZ DÍAS a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado y haya tenido entrada en el registro del Órgano competente para su tramitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recursos

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

a) Recurso de Reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de UN (1) mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

b) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de DOS (2) MESES. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

c) Cualquier otro recurso que proceda.

No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

BASE DECIMOTERCERA: INCUMPLIMIENTO, REINTEGROS Y SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente convocatoria o el resto de la normativa aplicable, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar al deber de reintegro de la subvención percibida, así como los intereses de demora correspondientes, ello sin perjuicio del régimen sancionador establecido en la Ley 38/2003.

Para hacer efectiva la devolución a la que se refiere el apartado anterior se tramitará un procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases se les aplicará el régimen de infracciones y sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

BASE DECIMOCUARTA: CAUSAS DE DENEGACIÓN O EXTINCIÓN

Son causas de denegación o extinción:

- No cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases.
- Que no exista crédito.
- Pérdida de alguna de las condiciones que dieron lugar a su concesión.
- Modificación de las condiciones de acceso al programa.
- Fallecimiento.
- Cualquier otra causa que se considere motivo justificado para la pérdida de la condición de persona usuaria.

BASE DÉCIMOQUINTA: ÍNDICE DE ANEXOS

1. Anexo I - Solicitud.
2. Anexo II - Autorización para Representación Voluntaria
3. Anexo III - Declaración responsable
4. Anexo IV - Modelo 18 de Comunicación Previa (Actuaciones urbanísticas).
5. Anexo V - Modelo de Instancia General (a efectos de solicitud de Licencia Urbanística).
6. Modelo 9 Declaración Responsable (A efectos de aportar documentación técnica a Urbanismo)
7. Anexo VI - Aceptación de Subvención
8. Anexo VII - Fotografías de la instalación fotovoltaica ejecutada.
9. Anexo VIII - Abono por Transferencia (Alta de Terceros)

		ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN VIVIENDAS			
DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE:					
Nombre y Apellidos				NIF, NIE o CIF	
Calle	Nº	Blog.	Esc.	Planta	Pta.
Localidad		Código Postal		Teléfono	
Correo electrónico					
ACTUANDO EN REPRESENTACION DE:					
Nombre y Apellidos				NIF, NIE o CIF	
DATOS DE LA INSTALACION:					
Calle	Nº	Blog.	Esc.	Planta	Pta.
Localidad		Código Postal			
<input type="checkbox"/> Residencia permanente			<input type="checkbox"/> Otra residencia		
TIPO DE INSTALACION:					
<input type="checkbox"/> Vivienda Unifamiliar <input type="checkbox"/> Servicios comunes en edificio <input type="checkbox"/> Autoconsumo individual en edificio (máximo 12 viviendas) <input type="checkbox"/> Autoconsumo compartido en edificio (máximo 12 viviendas)			<input type="checkbox"/> Nueva <input type="checkbox"/> Ampliación		
<p>Y para que así conste y surta los efectos oportunos, como solicitante de la subvención, firmo la presente y acepto el compromiso de someterme a las normas y bases reguladoras de la Convocatoria:</p> <p style="text-align: center;">En Puerto del Rosario, a de de 2024.</p> <p style="text-align: center;">Fdo.</p>					
PROTECCION DE DATOS: El Ayuntamiento de Puerto del Rosario es el responsable de los datos de carácter personal que van a ser utilizados para la gestión de esta ayuda. Los datos se comunicarán en cumplimiento de la legislación vigente. Tiene derecho a acceder a los datos, rectificarlos en el caso de que no sean correctos y suprimirlos dirigiéndose al Registro General o a la sede electrónica.					



ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PARA INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN VIVIENDAS

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA AL ANEXO I:

1. DNI de las personas físicas / NIF y/o Estatutos de la Comunidad de vecinos.
2. Anexo II – Autorización para Representación Voluntaria (si procede).
3. DNI del representante (si procede).
4. Anexo III - Declaración responsable (Firmada por el solicitante).
5. Nota simple registral del inmueble a subvencionar.
6. Según obligación urbanística que corresponda, modelo registrado en Urbanismo:
 - a) Anexo IV – Comunicación Previa, Modelo 18
 - b) Anexo V – Instancia General, para Licencia Urbanística.
7. Memoria Técnica de Diseño Energías Renovables (M.T.D.R).
8. Presupuesto de ejecución.



ANEXO II
AUTORIZACIÓN PARA REPRESENTACIÓN VOLUNTARIA

El solicitante, D/D^a

....., con
DNI/NIE....., mayor de edad y con plena capacidad de obrar, con
domicilio en , localidad de

Autoriza a, D/D^a.....

con NIF:, domicilio:

Localidad: Teléfono:

Correo electrónico:

De quien se adjunta documento de identidad, a actuar en mi nombre, en el procedimiento de solicitud de Subvención para Instalaciones Fotovoltaicas en Viviendas 2024, promovida por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

En Puerto del Rosario, a..... de de 2024.

Firma solicitante:

Firma representante:

.....

.....

 <p>AYUNTAMIENTO PUERTO DEL ROSARIO</p>	<p>ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE</p>													
DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE:														
Nombre y Apellidos				NIF, NIE o CIF										
Calle	Nº	Blog.	Esc.	Planta	Pta.									
Localidad		Código Postal		Teléfono										
Correo electrónico														
DECLARO:														
<input type="checkbox"/> Que se cumplen todos los requisitos generales exigidos para obtener la condición de beneficiario establecido en la Ordenanza General de Subvenciones y los específicos previstos en la Convocatoria.														
<input type="checkbox"/> No estar incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.														
<input type="checkbox"/> Que el inmueble objeto de la instalación, no está incurso en expediente de disciplina urbanística.														
<input type="checkbox"/> Que la propiedad de las instalaciones para las que solicita la subvención permanecerá en propiedad del beneficiario por un periodo de cinco años y en perfecto estado de conservación y mantenimiento, en caso de obtener la subvención.														
<input type="checkbox"/> Estar al corriente de las obligaciones tributarias municipales, autonómicas y estatales, y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.														
<input type="checkbox"/> No haber solicitado ni obtenido ningún tipo de subvención del mismo objeto de otras Administraciones, entes públicos o privados o de particulares.														
<input type="checkbox"/> Haber solicitado / obtenido / recibido las siguientes ayudas o subvenciones con el mismo objeto de otra administración, entes públicos o privados o de particulares:														
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Fecha</th> <th style="width: 55%;">Organismo / Entidad</th> <th style="width: 30%;">Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>						Fecha	Organismo / Entidad	Importe						
Fecha	Organismo / Entidad	Importe												
<p>Con la presentación de esta solicitud el firmante AUTORIZA al Ayuntamiento de Puerto del Rosario a consultar y/o comprobar los datos de identidad, de empadronamiento, y de estar al corriente de las obligaciones tributarias con ésta Administración, y a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.</p>														
<input type="checkbox"/> Si no desea autorizar la consulta telemática de datos, marque expresamente su no autorización. En este caso deberá acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos.														
<p>En Puerto del Rosario, a de de 2024.</p>														
<p>Fdo.</p> <p>(Beneficiario de la subvención)</p>														

ANEXO IV

COMUNICACIÓN PREVIA (ACTUACIONES URBANÍSTICAS)

AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

COMUNICACIÓN PREVIA

A LA REALIZACIÓN DE DETERMINADAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS
(que no precisan licencia urbanística de acuerdo al art. 332 de la ley 4/2017, de
13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias)

MOD.18

Nombre y apellidos _____ DNI/NIE: _____

en representación de _____ DNI/NIE/NIF: _____

Doy mi consentimiento para que las notificaciones derivadas de este acto se me comuniquen a través de:

 Correo postal en la siguiente dirección: C/ _____ nº _____

CP: _____ Municipio: _____ Provincia: _____ Tlf.: _____

 Correo electrónico solicitando recibir aviso^{1*} en la siguiente dirección: _____**Documentación identificativa que se acompaña (marque lo que corresponda):** A) DNI/NIE de la persona física solicitante/interesada. B) Escritura constitutiva o certificado de inscripción en el Registro Mercantil en el caso de sociedades mercantiles o documento de constitución de comunidad de bienes. C) En el caso de que se actúe como representante de una sociedad mercantil, comunidad de bienes o de un tercero distinto del solicitante se deberá presentar documento acreditativo de la autorización, mandato o habilitación para el ejercicio de la facultad correspondiente, que podrá ser sustituida por declaración responsable^{2*}.**Documentación acreditativa de propiedad** Documentación acreditativa de la titularidad o derecho suficiente para ejercer las actuaciones solicitadas (escrituras de propiedad/nota registral...), que podrá ser sustituida por declaración responsable^{3*}.^{1*} La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Cuando el interesado fuera notificado por distintos canales, se tomará como fecha de notificación la de aquella que se hubiera producido en primer lugar.

Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no (salvo que estén obligadas a ello). El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

^{2**} Existe modelo de "Declaración Responsable" a su disposición (solicitar al personal de Atención al Ciudadano).**Información sobre protección de datos:****Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de Puerto del Rosario en Calle Fernández Castañeyra 2, Puerto del Rosario, (35600) Tef.: 928850110; registro@puertodelrosario.org**Delegada de protección de datos:** si tiene alguna duda sobre protección de datos puede comunicar con la Delegada de protección de datos en dpo@puertodelrosario.org**Fines del tratamiento:** tramitación de solicitudes de autorizaciones y licencias municipales, así como comunicaciones realizadas por particulares.**Base jurídica:** tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos (art.6.1 e) del RGPD).**Destinatarios de los datos:** los órganos administrativos a los que, en su caso, se dirija la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015; Administraciones Públicas competentes.**Plazo de conservación:** el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recabaron los datos y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. Además, será de aplicación la normativa relativa archivos y documentación.**Ejercicio de derechos:** las personas tienen derecho a acceder a sus datos personales, a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión; a oponerse al tratamiento en determinadas circunstancias por motivos relacionados con su situación particular y a la limitación del tratamiento en determinadas circunstancias. Para ejercer sus derechos pueden enviar su solicitud a dpo@puertodelrosario.org, o bien, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, calle Fernández Castañeyra Nº2 (35600) de Puerto del Rosario. Fuerteventura.**Reclamación ante la Autoridad de Control:** si sus derechos no son atendidos puede presentar una reclamación ante la AEPO en <https://sedeagpd.gob.es>**Requisitos de presentación y comprobación (de conformidad con lo previsto en el art. 350 de la ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias):**

La presentación de la comunicación previa, efectuada en los términos previstos en esta disposición, habilita para la ejecución de la actuación comunicada y se podrá hacer valer tanto ante la Administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.

La presentación deberá tener lugar, en todo caso, quince días antes, como mínimo, del inicio de la obra, el uso o la actuación.**La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpora a una comunicación previa o la no presentación de la misma siendo preceptiva, determinará la imposibilidad de iniciar y/o de continuar con la actuación urbanística.**

La comprobación de la comunicación previa y de las actuaciones realizadas a su amparo se regirá por lo dispuesto en la presente ley para el restablecimiento de la legalidad urbanística y dará lugar a la adopción de medidas de restablecimiento en los supuestos constitutivos de: a) Inexactitud, falsedad u omisión en la comunicación previa o en los documentos acompañados a la misma, salvo que sean subsanadas en los casos y términos previstos en el artículo 349.5 de la presente ley. b) Contravención de la legalidad urbanística de la actuación comunicada. c) Inaplicabilidad del régimen de comunicación previa a la actuación proyectada, por estar ésta sujeta a licencia o a título autorizatorio de efectos equivalentes. En el caso de ejecución de obras, el promotor deberá comunicar su finalización a la Administración.

Detalle de la actuación y documentación que se debe adjuntar al dorso

ANEXO IV
COMUNICACION PREVIA (ACTUACIONES URBANÍSTICAS)

Actuaciones sujetas a comunicación previa (marque la que corresponda)

- Obras de conservación, restauración, reforma, rehabilitación o reestructuración de edificaciones e instalaciones que no supongan incremento de volumetría o edificabilidad y siempre que no se trate de edificios o inmuebles declarados bien de interés cultural, en los bienes catalogados con nivel de protección integral, en los que cuenten con nivel de protección parcial respecto del elemento protegido, y en los que tengan protección ambiental respecto de actuaciones exteriores, de acuerdo con la legislación de patrimonio histórico. En otro caso se estará al régimen general de intervención que corresponda.
- Obras exteriores en edificios no sujetos al régimen de intervención previsto en el apartado anterior, salvo que se refieran a la modificación general de fachada o al acristalamiento de terrazas existentes mediante un proyecto conjunto de fachada.
- Cambio de uso de los edificios y las instalaciones o de partes de las mismas funcionalmente independientes.
- Vallado de obras, fincas y solares que no requieran cimentación y su reparación o mantenimiento.
- Acondicionamiento de espacios libres de parcela consistentes en ajardinamiento, pavimentación, implantación de bordillos, salvo que se trate de parcelas incluidas en áreas o elementos protegidos.
- Limpieza y desbroce de terrenos, de forma manual o con maquinaria, siempre que no impliquen movimientos de tierra.
- Actuaciones provisionales de sondeo de terrenos.
- Apertura de zanjas y catas en terrenos privados.
- Instalación de andamiaje, maquinaria, grúas y apeos, salvo que apoyen sobre la calzada o cuando la ocupación sobre la acera no permita un paso libre de 1,20 metros.
- Ocupación provisional por aparcamientos en solares vacantes.
- Cualquier otra actuación urbanística de uso o transformación del suelo, vuelo o subsuelo que no esté sujeta a licencia ni a otro título de intervención de los previstos en el artículo 331 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, ni esté exonerada de intervención administrativa previa.

Dirección/ubicación de la obra o actuación a realizar:

Calle/lugar _____ núm/políg/parc _____

Descripción de la obra/actuación: _____

Utilización medios auxiliares: No Sí Especificar tipo _____

Fecha de inicio (min. 15 días hábiles después de fecha registro entrada): _____ Fecha de finalización: _____

Documentación que se debe aportar si la actuación REQUIERE proyecto o memoria técnica (según LOE, CTE o normativa sectorial aplicable):

- Proyecto o memoria técnica (con justificación acreditativa del cumplimiento de la normativa exigible).
- Hoja de dirección de obras.
- Mod. 09-Declaración responsable de técnico competente (en caso de documentación técnica sin visar)
- Fotografías del estado actual de la zona objeto de actuación.
- Descripción de las medidas para la retirada de escombros.

Documentación que se debe aportar si la actuación NO REQUIERE proyecto técnico:

- Memoria de la actuación que se va a realizar con justificación del cumplimiento de la normativa aplicable.
- Plano de situación indicando la ocupación de vía pública con justificación de paso libre en acera de 1,20 metros.
- Plano de planta, distribución o croquis.
- Fotografías del estado actual de la zona objeto de actuación.
- Descripción de las medidas para la retirada de escombros.
- Presupuesto detallado por partidas

Para VALLADO en SUELO RÚSTICO se deberá aportar además la siguiente documentación:

- Fotografías del estado actual de la zona objeto de actuación.
- Descripción detallando la altura, el sistema de anclaje/sujeción, etc.
- Presupuesto detallado por partidas
- Plano/s que defina superficie, longitud, retranqueos, etc.
- Justificación de la finalidad (informe de viabilidad agrícola, preexistencia de edificación, etc.)
- Acreditación de acceso hasta la finca (a través de camino público o por servidumbre legalmente constituida).

Otra documentación: informes, autorizaciones sectoriales o cualquier otra que se considere pertinente: _____

Acreditación de la legalidad urbanística de la edificación a la que se vincula la actuación indicando el núm. de licencia municipal o bien presentando copia de la misma, declaración de la situación urbanística de construcciones, declaración responsable suscrita por promotor/a, etc.): _____

La firma de la presente comunicación supone la conformidad de su suscriptor con el contenido de la misma, haciéndose responsable de su veracidad, asumiendo las consecuencias legales de su inexactitud, falsedad u omisión.

En Puerto del Rosario, a _____ de _____ de 20__

Firma:

ANEXO VINSTANCIA GENERAL (ACTUACIONES URBANISTICAS)

INFORMACIÓN AMPLIADA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE	Ayuntamiento de Puerto del Rosario
IDENTIDAD	Ayuntamiento de Puerto del Rosario
DIRECCION POSTAL	Calle Fernández Castañeyra, Nº 2
TELEFONO	928850110
E-MAIL	registro@puertodelrosario.org
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	
CONTACTO	dpo@puertodelrosario.org

¿CON QUÉ FIN TRATAMOS SUS DATOS?

Tratamos sus datos para la gestión del registro de entrada y salida de documentos del Ayuntamiento en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

¿POR CUANTO TIEMPO LOS CONSERVAMOS?

Se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

¿CUAL ES LA LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS?

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

¿A QUE DESTINATARIOS SE COMUNICARAN LOS DATOS?

Se comunicarán sus datos a los órganos administrativos a los que, en su caso, se dirija la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015.

¿CUÁLES SON SUS DERECHOS?

- Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.
- Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.
- En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos a través del correo electrónico derechosdpo@puertodelrosario.org o bien a través de escrito dirigido al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, Calle Fernández Castañeyra Nº2.

VÍAS DE RECLAMACIÓN

Si considera que sus derechos no han sido atendidos adecuadamente, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, la Agencia Española de Protección de Datos, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, a través del formulario que se encuentra en su sede electrónica <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/> o bien a través de escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos C/ Jorge Juan, 6, 28001-Madrid.



ANEXO VI
ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre y Apellidos			NIF, NIE o CIF		
Calle	Nº	Blq.	Esc.	Planta	Pta.
Localidad		Código Postal		Teléfono	
Correo electrónico					

INFORMACIÓN SOBRE LA SUBVENCIÓN

Objeto de la subvención	Importe de la subvención	Expediente Nº
-------------------------	--------------------------	---------------

Dirección del inmueble objeto de la subvención

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Notificada la Propuesta Provisional de Concesión, el abajo firmante en nombre propio, **ACEPTA** expresamente la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario que arriba se indica, con estricta sujeción a lo previsto en las bases de la Convocatoria, y se adjunta la documentación solicitada a efectos de justificación de la instalación fotovoltaica.

En Puerto del Rosario, a de de 2024.

Fdo.

(Beneficiario de la subvención)



ANEXO VI
ACEPTACION DE SUBVENCION

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA AL ANEXO VI:

1. Certificados de estar al corriente, en el cumplimiento de sus obligaciones con:
 - Agencia Estatal de Administración Tributaria
 - Agencia Tributaria Canaria
 - Tesorería General de la Seguridad Social
2. Certificado de la instalación, debidamente sellado por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias.
3. Acta de puesta en servicio de instalaciones eléctricas en baja tensión o número de registro de la instalación.
4. Número de inscripción en el Registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica o, en su defecto, copia de la solicitud de inscripción en dicho registro.
5. Facturas justificativas del gasto, originales y emitidas conforme a la legislación vigente.
6. Justificante del pago de las facturas.
7. Anexo VII - Modelo Fotografías de la Instalación Ejecutada.
8. Anexo VIII - Alta de Terceros (Modelo de abono por transferencia).

 AYUNTAMIENTO PUERTO DEL ROSARIO	ANEXO VII FOTOGRAFÍAS DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EJECUTADA					
DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE:						
Nombre y apellidos				NIF, NIE o CIF		
DIRECCION COMPLETA DE LA INSTALACION:						
Calle	Nº	Blog.	Esc.	Planta	Pta.	
Localidad			Código Postal			
(Incluir fotografías de las placas solares, Inversor, cuadro, y demás componentes)						
(Adjuntar cuantas páginas considere necesarias)						



ANEXO VIII
ABONO POR TRANSFERENCIA - ALTA A TERCEROS

IMPRESO DE MODIFICACIÓN O ALTA DE TERCEROS

- ALTA
 MODIFICACIÓN

A RELLENAR POR EL INTERESADO:

DNI/NIF:		TELÉFONO:	
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:			
DIRECCIÓN:			
CÓDIGO POSTAL:		MUNICIPIO:	
PROVINCIA:			
CORREO ELECTRÓNICO:			FAX:

AUTORIZA: Al Sr. Tesorero para que las cantidades que deba percibir con cargo a los fondos de la Tesorería del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, sean ingresadas en la cuenta corriente del Banco o Caja señalada en este documento.

EL INTERESADO (FIRMA Y SELLO EN SU CASO)

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA:

NOMBRE DE LA ENTIDAD:			
SUCURSAL:		CÓDIGO POSTAL:	TELEF.:
DOMICILIO ENTIDAD:			
ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NÚMERO DE CUENTA
CÓDIGO IBAN			
CERTIFICAMOS , que la cuenta reseñada figura abierta en esta entidad a nombre de:			
TITULAR:			
FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA			

Los datos expresados en este impreso vinculan al interesado y liberan al Ilustre Ayuntamiento de Puerto del Rosario de cualquier responsabilidad por errores u omisiones en los mismos.

En Puerto del Rosario a fecha de firma electrónica, el ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, D. Cristóbal de Vera Cabrera.

Puerto del Rosario, a diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, Cristóbal de Vera Cabrera.

71.915

Recaudación, Rentas y Ejecutiva

ANUNCIO DE APERTURA DE COBRANZA Y EXPOSICIÓN PÚBLICA

1.057

Cristóbal David De Vera Cabrera, Alcalde del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Se pone en conocimiento público que por Decreto del Concejal de Economía y Hacienda número _2024001520_ de fecha _19/03/2024_, aprobó los padrones, su exposición al público y la puesta al cobro de los siguientes tributos:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS 2024.
- IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES 2024.
- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS 2024.
- TASA POR OCUPACIÓN DE SUELO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS 2024.
- TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS POR ACERA (VADOS) 2024.
- TASA POR USO DOMINIO PÚBLICO POR CAJEROS Y OTROS 2024.

La cobranza en periodo voluntario de los mencionados tributos se realizará entre el 1 de abril al 3 de junio de 2024, ambos inclusive.

Igualmente, se pone en conocimiento que los referidos padrones se encontrarán expuestos al público durante un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P. para formular reclamaciones contra los mismos. Transcurrido dicho periodo y en el plazo de UN MES, podrá interponerse Recurso de Reposición contra los padrones aprobados.

El pago de estos tributos deberá efectuarse en las oficinas de las ENTIDADES FINANCIERAS COLABORADORAS, en el horario que tengan establecido, debiendo presentar el recibo que será enviado a su domicilio. En el caso de no recibir el mismo, deberá personarse exclusivamente en la Recaudación Municipal del Ayuntamiento, sito en calle Virgen del Rosario, número 2, donde se le emitirá nuevo recibo.

Transcurrido el plazo sin abonar sus recibos, quedará incurso en el recargo del 5% sin más requerimiento hasta la notificación del procedimiento de vía ejecutiva, a partir del cual el recargo será del 10% y una vez finalizado el plazo para su pago en ejecutiva, dicho recargo será del 20% más los intereses y costas que correspondan.